

sus cláusulas y obligaciones o resolverse por mutuo acuerdo, además de por otras causas establecidas en la legislación vigente.

Novena. Jurisdicción.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse, en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Presidente de la CROEM, **Miguel del Toro Soto**.

Consejería de Sanidad

9105 Orden de 11 de junio de 2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca el Curso de Enfermería de Empresa.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo suscribieron, con fecha 5 de febrero de 2003, un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de actividades de formación e investigación que promuevan un mayor conocimiento de los temas relacionados con la salud.

Dicho Convenio Marco estableció, en su cláusula segunda, que el mismo se llevaría a la práctica mediante la suscripción, entre las dos entidades firmantes, de aquellos otros Convenios Específicos que se acordasen. En base a dicha previsión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Instituto de Salud Carlos III, suscribieron el 10 de mayo de 2004, un Convenio de Colaboración para la realización del Curso de Enfermería de Empresa.

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se adscribe al Instituto de Salud Carlos III, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 375/2001, y se configura como un centro de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III.

Dicha Escuela tiene como objetivo contribuir al desarrollo y mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Salud mediante la formación y perfeccionamiento en el campo de la salud laboral a través de la Medicina del Trabajo y la Prevención de Riesgos Laborales, y tiene entre sus funciones la formación y perfeccionamiento

de los especialistas en Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo.

De acuerdo con el Convenio de 10 de mayo de 2004, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo se compromete a desarrollar el programa docente propio del curso con el profesorado capacitado y a expedir los Diplomas correspondientes, y la Consejería de Sanidad, a gestionar la convocatoria del curso mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en su caso, a través de los medios de comunicación oportunos, a realizar la selección de los alumnos y a prestar el apoyo técnico necesario para la realización del curso.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece, en su Exposición de Motivos, como finalidad, facilitar la corresponsabilidad en el logro de los fines comunes y en la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria prestada a la población, garantizando, así mismo, que todos los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de la salud.

Al objeto de dotar al mundo de la salud laboral de un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud, y en orden a asegurar la adecuada formación de los profesionales, que pertenecen al sistema sanitario o que pretendan acceder al mismo, la presente Orden tiene por objeto la convocatoria de un Curso de Enfermería de Empresa, que se celebrará en Murcia y será certificado por el Instituto de Salud Carlos III -Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad, dentro de sus competencias y conforme a los criterios establecidos, convoca la realización del Curso de Enfermería de Empresa cuya realización se sujetará a las siguientes:

Bases

Primera. Normas generales.

1. Se convoca un Curso de Enfermería de Empresa, que se celebrará en Murcia, y será certificado por el Instituto de Salud Carlos III -Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. El Curso tendrá lugar entre los meses de septiembre y diciembre de 2004, en horario de tarde, en aulas, fechas y horario que convenientemente se comunicará a las personas que resulten seleccionadas.

2. El Curso constará de 300 horas lectivas, repartidas entre 250 teóricas y 50 dedicadas a la elaboración de un trabajo práctico, sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes y/o visitas a Servicios Médicos de empresas de la Región de Murcia.

3. El número de plazas convocadas es de 35, que se cubrirán por concurso de méritos, si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

4. Los méritos valorables son los que se establecen en el baremo que figura como Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

5. En razón al derecho de formación del personal de la Consejería de Sanidad y de su ente de derecho público, Servicio Murciano de Salud, la Consejería de Sanidad se reserva la posibilidad de incluir, sin ocupar plaza, a sus profesionales en un porcentaje del 20% sobre el total de plazas ofertadas.

Segunda. Requisitos.

1. Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario o su equivalente extranjero homologado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

2. Podrán participar en esta convocatoria los españoles y nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3. Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud para tomar parte en el Curso se ajustará al modelo oficial, que figura como Anexo I, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F, Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sea español.

b) Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Enfermería/ ATS, o su equivalente extranjero homologado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos aportados, conforme al baremo establecido en el Anexo III. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias - Consejería de Sanidad, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante nº 11, 30008 Murcia, o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

5. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6. Finalizado el plazo de subsanación, el Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias aprobará, mediante Resolución, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Contra dicha Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sr. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Comisión de Selección.

El proceso de selección será llevado a cabo por una Comisión de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue.

- Vocales: dos funcionarios de la Consejería de Sanidad designados por el Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias.

- Secretario: Un Licenciado en Derecho del Cuerpo Superior de Administradores de la Consejería de Sanidad, que actuará con voz pero sin voto.

2. La composición nominal de la Comisión de Selección se determinará mediante Resolución del Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Quinta. Proceso de selección.

1. La Comisión de Selección a que hace referencia la base cuarta, procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

2. En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo, «Méritos profesionales en Salud Laboral» y, en caso de que persista la igualdad, la misma se resolverá por sorteo. Cualquier otra duda que se suscite, la Comisión de Selección la resolverá de común y unificado criterio.

3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará la lista definitiva de los aspirantes seleccionados, por orden correlativo de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dicha lista será aprobada por Resolución del Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

4. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de seleccionados, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo expuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Inscripción.

1. Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción, mediante el modelo recogido como Anexo II, en la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias sita en C/ Pinares, nº 4, Murcia, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la lista definitiva; se aportará, en todo caso, resguardo de haber realizado el ingreso del importe de la matrícula.

2. Para formalizar la matrícula del Curso será necesaria la realización de la transferencia bancaria a la cuenta corriente del Instituto de Salud Carlos III (Banco Santander Central Hispano, entidad 0049, sucursal 0631, dígito control 91, cuenta 2310129293) del importe de la matrícula, que se establece en 1.500 euros, haciendo constar en el ingreso «Curso de Enfermería de Empresa, Consejería de Sanidad CARM. 2004».

3. La no formalización de la inscripción en el plazo concedido para ello, supondrá la renuncia voluntaria y la pérdida de la condición de alumno seleccionado para la realización del Curso, así como la admisión como tal del siguiente aspirante incluido en la lista de admitidos por orden correlativo de puntuación.

Séptima. Celebración del Curso.

El centro donde se desarrollará el Curso y la fecha de comienzo del mismo, se anunciarán con un mínimo de 10 días de antelación en los tablones de la Consejería de Sanidad.

Octava. Programa.

El Curso de Enfermería de Empresa se impartirá con arreglo al siguiente programa de materias:

Módulo I: La Prevención de Riesgos Laborales en la empresa (50 horas).

- El sistema español de seguridad social: SNS, INSS.

- Marco Jurídico: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, Ley Seguridad Social.

- Instituciones europeas e internacionales en Seguridad y Salud en el Trabajo: OIT, OSHA, OMS, ...

- MATEPS: Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

- Accidentes de Trabajo. Concepto, procedimiento y situaciones.

- Enfermedades Profesionales. Concepto y listado.

- Incapacidad Temporal. Concepto y situación actual. Maternidad. Riesgo durante el embarazo.

- Invalidez Permanente. Grados. Legislación. Equipos de incapacidades.

- Prestaciones.

Módulo II: Condiciones de trabajo y salud (60 horas).

- Condiciones de trabajo como determinantes de la salud.

- Seguridad. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención.

- Valoración de Riesgos. Valoración del puesto de trabajo.

- Higiene industrial. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención. Contaminantes. Equipos de protección individual.

- Toxicología Laboral. Efectos de los agentes químicos en el organismo.

- Contaminantes biológicos. Prevención y protección.

- Medio ambiente físico: ruido, vibraciones radiaciones. Mediciones y control.

- Ergonomía. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención.

- Riesgos físicos, químicos y biológicos.

- Manipulación de cargas. Prevención postural y cinética.

- Fisiología del trabajo. Organización del trabajo. Motivación y satisfacción laboral.

- Riesgos psíquicos. Concepto y definición. Métodos de evaluación de la carga mental. Prevención del estrés laboral, moobing y burnout.

Módulo III: Epidemiología laboral e investigación (40 horas).

- Búsqueda bibliográfica.

- Bases de datos en Salud Laboral.

- Sistemas de información en Salud Laboral.

- Epidemiología laboral: Concepto y aplicaciones.

- Medidas de frecuencia y medidas de asociación.

- Tipos de estudios: descriptivos y analíticos.

- Encuestas. Tipos variables. Recogida de información.

- Limitaciones de los estudios. Sesgos. Validez.

- Tipos de análisis estadísticos.

- Lectura crítica de un estudio epidemiológico en Salud Laboral.

Módulo IV: Promoción de la salud en la empresa y vigilancia de la salud en patología laboral (60 horas).

- Educación sanitaria y prevención.

- Promoción de la salud en la empresa.

- Vacunaciones en la empresa.

- Programas de prevención de accidentes.

- Programas de prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco, otras.

- Programas de seguimiento de enfermedades crónicas: HTA, diabetes.
- Historia clínica laboral.
- Exámenes de salud según riesgos específicos.
- Protocolos de vigilancia de la salud.
- Primeros auxilios. RCP básica. Movilización de enfermos.
- Rehabilitación y readaptación profesional.

Módulo V: Planificación y gestión en Enfermería de Empresa (40 horas).

- Planificación y programación sanitaria en Enfermería de Empresa.
- Gestión en los servicios de prevención propios y ajenos.
- Aplicaciones de la informática a la gestión de enfermería.
- Acreditación de centros. Auditorias en prevención de riesgos.
- Modelo europeo de la calidad.
- Derecho laboral. Representación legal de los trabajadores.
- Responsabilidad administrativas, penales y civiles.
- Ley de cohesión y calidad.
- Ley 41/2002 de autonomía del paciente.

Módulo VI: Prácticas (50 horas).

Novena. Obtención del diploma.

Terminado el Curso se procederá a la evaluación final de cada alumno, por un tribunal constituido por personal de la Consejería de Sanidad y un representante de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Para obtener el Diploma acreditativo expedido por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, serán necesarios los siguientes requisitos:

1. Asistencia: Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior al 10% del total de horas

presenciales, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

2. Parte teórica: el sistema de evaluación será continuo y constará de un examen tipo test por cada uno de los módulos. El número de preguntas del examen será proporcional al número de horas de cada módulo. Para acceder al Diploma acreditativo es imprescindible superar todos los módulos. Se llevará a cabo una segunda convocatoria del examen, a la que se podrán presentar aquellos alumnos que no hayan superado alguno de los módulos. Si el alumno volviese a suspender, podría presentarse al examen (con exención de tasas) en tercera convocatoria, realizada durante la siguiente edición del curso.

3. Parte práctica: El desarrollo de la parte práctica y las pruebas que la integren se darán a conocer oportunamente a los alumnos seleccionados. El trabajo práctico que se realice, en su caso, formará parte de la evaluación global del alumno.

Disposición adicional

La presente Orden podrá ser consultada en la página web www.murciasalud.es, así como las resoluciones que aprueben las listas provisional y definitiva relativas al proceso de selección.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Se faculta al Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de junio de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**

ANEXO I

**Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia**
Consejería de Sanidad

Secretaría Sectorial de Atención al
Ciudadano, Calidad Asistencial y
Drogodependencias

Avda.Ronda de Levante, nº 11
30008 MURCIA
Telf. 968.36.58.49
Fax. 968.22.24.17

SOLICITUD PARA EL CURSO DE ENFERMERÍA DE EMPRESA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE		APELLIDOS		DNI
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		TITULACIÓN	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)				C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO		
DOMICILIO DEL CENTRO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)		C.POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO
PUESTO DE TRABAJO		

Documentos que se acompañan:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F, Pasaporte o tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del Título.
- Fotocopia compulsada de los méritos aportados.

DECLARO: que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

SOLICITO: ser admitido como alumno/a para realizar el Curso de Enfermería de Empresa, convocado por Orden de la Consejería de Sanidad de 11 de junio de 2004.

Murcia, de de 2004

(Firma del /de la solicitante)

SECRETARÍA SECTORIAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, CALIDAD ASISTENCIAL Y DROGODEPENDENCIAS - CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II



**Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia**
Consejería de Sanidad

Secretaría Sectorial de Atención al
Ciudadano, Calidad Asistencial y
Drogodependencias

Avda.Ronda de Levante, nº 11
30008 MURCIA
Telf. 968.36.58.49
Fax. 968.22.24.17

INSCRIPCIÓN EN EL CURSO DE ENFERMERÍA DE EMPRESA

DATOS DEL ASPIRANTE SELECCIONADO

NOMBRE		APELLIDOS		DNI
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		TITULACIÓN	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)				C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	

DECLARO: que habiendo sido seleccionado/a para la realización del Curso de Enfermería de Empresa, formalizo por la presente mi inscripción en el Curso.

Adjunto resguardo de haber realizado el ingreso a nombre del Instituto de Salud Carlos III, en el Banco Santander Central Hispano, nº de cuenta: 0049.0631.91. 2310129293, haciendo constar "Curso de Enfermería de Empresa, Consejería de Sanidad CARM. 2004".

Murcia, de de 2004

(Firma del /de la interesado/ a)

SECRETARÍA SECTORIAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, CALIDAD ASISTENCIAL Y DROGODEPENDENCIAS - CONSEJERÍA DE SANIDAD

Anexo III

Baremo de méritos académicos y profesionales.

1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario.

a) Puntuación de todas las asignaturas (excepto Religión, Educación física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas) por cada uno de los cursos de que consta la carrera.

b) Por cada asignatura se dará la siguiente puntuación:

- Sobresaliente con Matrícula de Honor: 2,00.
- Sobresaliente: 1,50.
- Notable: 1,00.

c) Por cada Curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.

d) La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los Cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2. Méritos profesionales en Salud Laboral.

2.1 Cursos de Salud Laboral.

Se valorarán los realizados en organismos que a juicio de la Comisión de Selección reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia, y cuyos contenidos temáticos estén contemplados en el programa Formativo del Curso.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado, (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos cada crédito (10 horas), hasta un máximo de 5 puntos.

2.2 Docencia impartida en Salud Laboral.

Se valorará la docencia impartida en organismos que a juicio de la Comisión de Selección reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia, y cuyo contenido esté contemplado en el programa Formativo del Curso.

Se valorará con 0,1 puntos por cada 5 horas docentes impartidas, hasta un máximo de 3 puntos.

2.3 Trabajos científicos en Salud Laboral.

Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral, publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre Salud Laboral aceptadas y presentadas en Congresos.

Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos ya publicados.

Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de 3 puntos.

2.4 Servicios prestados en Salud Laboral como ATS, Diplomado en Enfermería o pertenencia a la

Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Sistemas Autonómicos de Salud o del Instituto Social de la Marina.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, Servicios de Prevención, o en actividades de prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional y/o Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, Organismos técnicos relacionados con la Salud Laboral de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado, y Unidades de Salud Laboral de los Servicios de Medicina Preventiva Hospitalaria.

Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial del organismo que haya asumido los antecedentes de la extinguida Organización de los Servicios Médicos de Empresa (OSME) en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos, o con certificación de la empresa donde hayan prestado dichos servicios, cuya validez se determinará por la Comisión de Selección.

Se valorará, con 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9109 Orden de 18 de junio de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades (periodo 2004-2006).

A través de la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regulaba el procedimiento de selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, la entonces Consejería de Trabajo y Política Social, se hizo eco de los objetivos planteados en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006 para la ejecución de acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales de la Unión Europea y, más concretamente, con recursos del Fondo Social Europeo, potenciando proyectos, durante el periodo 2001-2003 que, precisamente estuvieran dirigidos a tal integración.

Para atender al desarrollo de esta misma finalidad durante el periodo 2004-2006, la actual Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social ha establecido la necesaria previsión de crédito en la correspondiente partida presupuestaria de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2004.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia